

debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de dichas Resoluciones por ser conformes a Derecho, sin imposición de costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**24211** RESOLUCION 95/1993, de 17 de septiembre, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se modifica la Resolución 61/1989, de 24 de julio, por la que se delega en determinadas autoridades la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

La Resolución 61/1989, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 186), del Jefe del Estado Mayor de la Armada, delegó la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización a diversas autoridades de la Armada.

Por razones de agilidad administrativa y de conformidad con las competencias asignadas a la Jefatura de Personal en la Orden 22/1991, de 12 de marzo, en orden a la programación de cursos en el extranjero y designación de alumnos, es necesario delegar en el Jefe de Personal esta atribución en el ámbito de sus competencias.

Previa aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado segundo de la Resolución 61/1989, de 24 de julio, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Segundo.—Se delega la facultad para la designación de comisiones indemnizables de servicio en el Jefe de Personal las correspondientes a comisiones de servicio con derecho a indemnización de los alumnos que efectúen cursos en el extranjero».

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1993.—El Jefe del Estado Mayor de la Armada, Carlos Vila Miranda.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24212** CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1993, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 22378, segunda columna, apartado VII.1, cuarta línea, donde dice: «produzcan ...», debe decir: «reproduzcan ...».

En la página 22380, segunda columna, apartado II.14.1, segunda línea, donde dice: «oferente ...», debe decir: «ofertante ...».

En la página 22381, segunda columna, apartado II.20.1, quinta línea, donde dice: «depositadora ...», debe decir: «depositaria ...».

**24213** RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 80, de 2 de octubre de 1993.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 80, de 2 de octubre de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
77713	12.ª .....	1
Total de billetes .....		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**24214** REAL DECRETO 1668/1993, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el convenio entre la Administración General del Estado y «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de L'Ampolla, en la autopista A-7, Tarragona-Valencia.

La Administración General del Estado está interesada en el establecimiento de un nuevo enlace en la autopista Tarragona-Valencia, en las inmediaciones de L'Ampolla, para atender las peticiones efectuadas en ese sentido por diversas entidades de la comarca, así como por considerar que este enlace vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona.

La sociedad concesionaria de la autopista ha mostrado su conformidad con la construcción del enlace, siempre que se considere a efectos de la conservación y explotación como uno más de la concesión, con implantación en el mismo del oportuno peaje.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de septiembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el convenio que se recoge en el anexo sobre la construcción, conservación y explotación del enlace de L'Ampolla, en la autopista A-7, Tarragona-Valencia, quedando modificado el régimen jurídico de la concesión de esta vía en los términos que en el mismo se contienen.

Disposición final única.

El convenio que se aprueba en el artículo único del presente Real Decreto producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas,  
Transportes y Medio Ambiente,  
JOSE BORRELL FONTELLES